



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

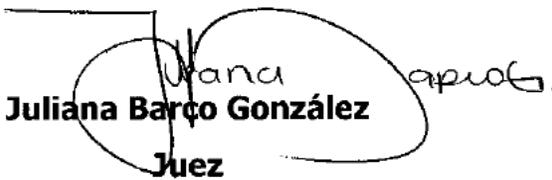
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01222

Asunto: no termina proceso por pago

No se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación hasta tanto no se acredite la facultad de recibir del apoderado de la parte demandante, conforme con el artículo 461 del CGP. Se concede a la parte ejecutante el termino de 3 días desde la notificación de este auto para que acredite dicha facultad, so pena de continuar el trámite del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 marzo de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7276cbfda20d66b304913c888c30f6d0c9af920446fb7291cfe364d6a654d72a**

Documento generado en 28/02/2023 02:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>